



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO "FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAMELICA" (NUEVA CONVOCATORIA)

CIRCULAR No. 23

06 de marzo de 2024

En virtud de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por Decreto Supremo N° 195-2023-EF, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF; y lo dispuesto en el numeral 1.6.2 de las Bases, se comunica a los Interesados los comentarios recibidos a la Cuarta Versión del Contrato de Concesión del Proyecto "Ferrocarril Huancayo - Huancavelica" (Nueva Convocatoria):

Comentario N° 1.

- Retribución por Disponibilidad (RPD)
Es el compromiso de pago en dólares, sin incluir IGV, que como máximo, pagará el CONCEDENTE a favor del CONCESIONARIO para retribuir el financiamiento del proyecto realizado mediante su capital social. El reconocimiento de los Hitos antes referidos no genera la emisión de CAMII, sino que serán reconocidos conforme al numeral 2 del Apéndice 2 del Anexo 5 y numerales 1.3 y 1.4 del Apéndice 3 del Anexo 5 del Contrato. La RPD será reconocida a partir del inicio de la Explotación y pagada de acuerdo a lo indicado en el Apéndice 3 del Anexo 5 del Contrato.

Comentario: Se solicita que la RPD genere emisión de Certificado que faciliten al futuro Concesionario financiar la parte correspondiente a las Inversiones que deben ser cubiertas con dicho concepto.

Por otro lado, como ya hemos mencionado anteriormente, al no estar sujeto a ajustes por inflación o similares, dificulta la estimación ocasionando que el Postor deba hacer un reajuste demasiado alto para ofertar un valor que le permita incluir los efectos de la pérdida de valor del dinero en el tiempo durante 20 a 25 años. Así por ejemplo en los últimos 20 años hubo una devaluación de 47% de la moneda. Se solicita considerar un método de ajuste anual de la RPD a fin de eliminar ese riesgo.

Caso contrario, se sugiere que, a fin de minimizar el riesgo expuesto, se disminuya los hitos contemplados que sean cubiertos por la RPD y así, disminuir el monto de la RPD y riesgo.

Comentario N° 2.

3.6 – Saneamiento físico



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO "FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA" (NUEVA CONVOCATORIA)

h) Entregar al CONCESIONARIO un documento en el que se describa el estado situacional, identificando el resultado o el grado de avance de las gestiones de Saneamiento Físico Legal del Área de la Concesión, adquisición de predios y liberación de interferencias necesarias para el desarrollo del Proyecto, cumpliendo con la siguiente meta: (i) Saneamiento Físico Legal del% del Área de la Concesión; (ii) propiedad del% del Área de la Concesión a nivel de contrato entre CONCEDENTE y propietarios.

Comentario: Se sugiere actualizar la meta, en reiterados comentarios se ha solicitado una actualización de la situación del saneamiento, sin embargo, todavía no ha sido actualizada. La misma que debería estar al 100% Saneada.

Comentario N° 3.

5.14 La demora en la adquisición de predios por trato directo, por causas imputables al CONCESIONARIO generará la aplicación de penalidades establecidas en el correspondiente Acuerdo de Encargo.

Comentario: Retirar las penalidades por no cumplir con la adquisición ya que es un "Encargo" opcional para el Concesionario, porque la obligación es del Concedente.

Comentario N° 4.

7.16 ii) Deberá informar acerca de la capacidad y resistencia de la Vía Férrea para prestar Servicios de Transporte Ferroviario, las franjas de horarios disponibles, así como el monto del cargo de acceso referencial aprobado por el CONCEDENTE, el mismo que deberá incluir los costos de mantenimiento y de uso.

Comentario: se solicita precisar que los montos destinados para mantenimiento mayor y reposición de superestructura se determinan en la preparación de los EDI y en ese momento no se conoce el volumen de una nueva carga ferroviaria. Considerando que ese mayor uso de vía también va a requerir el uso de los fondos por el desgaste propio del uso de la infraestructura, se solicita incluir un mecanismo para modificar los EDI en lo referido al mantenimiento de la infraestructura afectada.

Comentario N° 5.

7.21 Las **obligaciones previstas en los párrafos precedentes** también alcanzan, respecto de cualquier Persona que solicite Servicios de Transporte Ferroviario, a cualquier Operador Ferroviario o, en general, a cualquier tercero **que opere Servicios Complementarios**.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO "FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA" (NUEVA CONVOCATORIA)

Comentario: Revisar cláusula para incluir "en lo que le sea aplicable" ya que los Servicios complementarios no todos los conceptos precedentes a la cláusula aplican para servicios complementarios, por ejemplo, el 7.16 que está referida específicamente a obligaciones para Operadores Ferroviarios y un tercero que haga Servicios Complementarios no podrá cumplir

Comentario N° 6.

7.29 En caso un Operador Ferroviario solicite el alquiler del Material Rodante, éste se le podrá otorgar en horarios distintos a los Servicios Obligatorios, de acuerdo a las condiciones establecidas en el respectivo Contrato de Acceso.

Comentario: Precisar que, si el Operador Ferroviario daña el Material Rodante alquilado y no se puede prestar el Servicio Obligatorio, el Operador no podrá ser penalizado en el pago de la RPMO y el Concesionario en todas sus obligaciones que afecte dicho alquiler que el Contrato obliga al Concesionario.

Por otro lado, precisar que el nuevo Operador Ferroviario debe tener sus propios talleres para el mantenimiento de su Material Rodante. Dado que, si se debe alquilar el uso de los talleres, ese mayor desgaste no está regulado con tarifa.

Comentario N° 7.

8.10 En caso aconteciera un derrumbe y/o huayco cuyo efecto sea susceptible de ser declarado como Emergencia Ferroviaria por Derrumbe y/o Huayco, el CONCESIONARIO dentro de los primeros diez (10) minutos de conocida la ocurrencia, deberá comunicar (mediante teléfono o medio electrónico) al Regulador dicha situación.

Luego de ello, el CONCESIONARIO efectuará la medición del volumen (secciones transversales y perfil longitudinal) del derrumbe y/o huayco, lo que será presentado al Regulador para su verificación, una vez que éste se constituya en la zona de la emergencia, dentro de las siguientes cuatro (4) horas de recibida la comunicación. Otorgada la conformidad a la medición por parte del Regulador, se suscribirá una planilla de medición, y el CONCESIONARIO estará apto para iniciar las labores necesarias para restablecer la prestación del Servicio de Transporte Ferroviario dentro de un (01) Día Calendario, conforme al Plan de Contingencia.

Comentario: Nuevamente se solicita revisar los plazos del procedimiento, ya que 10 minutos de conocida la ocurrencia es muy corto, ya que en ese momento la prioridad es atender la Emergencia Ferroviaria.

Por otro lado 4 horas para que el Regulador se constituya a la zona de emergencia, considerando que podría estar en Lima, es imposible que llegue a la zona, salvo use un vuelo privado y 01 día Calendario para que él Concesionario esté apto para realizar las labores necesarias en la



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección Especial de
Proyectos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO "FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA" (NUEVA CONVOCATORIA)

Emergencia, es mucho tiempo poniéndonos en el supuesto que el derrumbe haya afectado vidas humanas, con mayor razón considerando que la prestación del servicio es un servicio de transporte de pasajeros que requieran atención inmediata.

Comentario N° 8.

9.20 Servicios complementarios.

En estos casos las Partes convendrán el pago correspondiente, y la forma de distribución de los ingresos, entre otros. Asimismo, los ingresos provenientes de los Servicios Complementarios que corresponden al CONCEDENTE serán transferidos por el CONCESIONARIO a la cuenta Recaudadora del Fideicomiso de Administración, el último Día de cada mes.

Los ingresos brutos mensuales provenientes de los Servicios Complementarios señalados en esta Cláusula deberán ser revisados por una empresa auditora de reconocido prestigio internacional, con experiencia en auditorías de sociedades de propósito exclusivo de proyectos de asociación público-privada, la cual será contratada por el Regulador, a fin de realizar la verificación de dichos ingresos.

Comentario: Considerar que lo que debe distribuirse es la ganancia, debido a que puede haber costos asociados a la prestación del Servicio Complementario como la auditoría solicitada o costos de inspección o algún otro costo dependiendo de la naturaleza de los servicios complementarios. Por otro lado, tener en cuenta que, contratar un auditor exclusivo para la revisión de esos ingresos mensuales en algunos casos puede resultar más caro que los ingresos por servicios complementarios

Se solicita que en la auditoría anual a los Estados Financieros se incluya un informe especial para los Ingresos por Servicios Complementarios.

Comentario N° 9.

10.9 Cargo de Acceso a la Vía

A partir del inicio de la Operación Comercial y durante la Explotación, el CONCESIONARIO deberá cobrar por cada kilómetro recorrido de cada unidad de vagón, autovagón y/o coche que circule por la Vía Férrea, cargada o vacía, el Cargo de Acceso a la Vía Férrea cuyo monto base y mecanismo de ajuste automático será detallado en el Anexo 9 del Contrato.

...En su oportunidad, las Partes convendrán la forma de distribución de los ingresos por Cargo de Acceso.

Comentario: Nuevamente, tener en cuenta que se debe hacer distribución de las ganancias ya que el mayor recorrido de kilómetros vagón impacta en el desgaste de la vía férrea y también considerar cómo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO "FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA" (NUEVA CONVOCATORIA)

se utilizará los fondos de Reserva en Mantenimiento mayor y reposición de superestructura por la mayor utilización de la vía ya que el uso de ese fondo está sólo supeditado a si estuvieron incluidos en los EDI, sin embargo, es imposible que en la elaboración de los EDI se prevea nuevos ingresos por Acceso a la Vía.

Por otro lado, es muy importante, tener en cuenta que todos los ingresos tanto del Acceso a la Vía como alquiler de Material Rodante, Servicios Complementarios etc, van a la Cuenta del Cofinanciamiento sin considerar que hay costos asociados a la prestación del servicio y por otro lado, esa prestación de servicios distintos a los Servicios Obligatorios genera unas mayores obligaciones administrativas al Concesionario; sin embargo, todos los ingresos van a la cuenta del Cofinanciamiento y posteriormente al Concedente, y no constituyen ningún incentivo para el Concesionario, ya que el Concesionario podría explotar la Concesión (Infraestructura del Estado) con mayores prestaciones del servicios que puedan ser de provecho para la zona de influencia y tienda a limitarse a prestar solamente los Servicios Obligatorios.

Comentario N° 10.

14.9 Permanencia del Proveedor de Material Rodante

El plazo de vigencia del Contrato de Provisión de Material Rodante será, como mínimo, desde la Fecha de Cierre hasta dos (2) años posteriores al inicio de la Etapa Integral

Comentario: Se solicita limitar la permanencia del Proveedor de Material Rodante hasta la aceptación de las pruebas de puesta en marcha aprobadas, ese requisito encarece los costos operativos del proyecto.

Comentario N° 11.

14.13 Procedimiento para Sustitución - El CONCESIONARIO deberá presentar al CONCEDENTE y al Regulador su solicitud con los documentos requeridos en las Bases al nuevo Constructor y/o Asesor Ferroviario y/o Proveedor de Material Rodante y/o Operador, según corresponda.

Comentario: Se solicita incluir en el procedimiento la sustitución del ATO ya que al igual que los otros proveedores también podrían surgir cambios en el futuro.

Comentario N° 12.

6.36 Evento geológico - (i) No sea(n) imputable(s) al CONCESIONARIO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO "FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA" (NUEVA CONVOCATORIA)

Comentario: Retirar el numeral debido a que, por su naturaleza, un evento geológico se refiere a eventos de tal situación es extraordinaria y no puede ser imputable al Concesionario

Comentario N° 13.

6.36 El CONCEDENTE asumirá únicamente los costos por los volúmenes adicionales de relleno y/o remoción, que surjan de ocurrencia(s) reconocida(s) como Evento Geológico, siempre que ésta(s):

- (a) Para el caso de Subtramo aún no intervenido (sea por Obras ni por Mantenimiento Inicial) que forme parte del Tramo en ejecución, la ocurrencia deberá contar con volúmenes superiores a los cincuenta (50) metros cúbicos (m³) por cada evento no acumulable.
- (b) Para el caso del Subtramo intervenido (sea por Obras o por Mantenimiento Inicial) que forme parte del Tramo en ejecución, la ocurrencia deberá contar con volúmenes superiores a los doscientos (200) metros cúbicos (m³) por cada evento no acumulable.

Comentario: Señala que los eventos no son acumulables, en nuestra experiencia con ferrocarriles de montaña, ocurre que los eventos pueden ser de menor volumen, pero seguidos en el día y si no fueran acumulables, no podrían ser reclamados, aun cuando en el día (últimas 24 horas) se pudiera haber acumulado una gran cantidad de m³. afectados. Por ejemplo, cuando hemos tenido esos eventos en el F. Central, los Seguros reconocen los siniestros que suceden en el mismo día con 1 solo evento.

Se solicita que los eventos puedan ser acumulables dentro de las últimas 24 horas.

El mismo comentario en la Emergencia Ferroviaria que contempla que los eventos no se acumulan, sino que es cada evento.

Comentario N° 14.

7.3.4 Asimismo, a más tardar al segundo año contando a partir del inicio de la Etapa Integral, el CONCESIONARIO y el Operador deberán acreditar ante el CONCEDENTE, el cumplimiento de la Norma UNE-EN 13816, así como la implementación de un sistema de calidad integral de acuerdo a las Normas: ISO 9001 (Gestión de la Calidad), ISO 14001 (Gestión del Ambiente), ISO 37001 (Antisoborno), Norma ISO 45001 (Sistema de la gestión de seguridad y la salud en el trabajo), ISO 170001 (Gestión de Accesibilidad Global) , ISO 50001 (Gestión de la Energía), e ISO 55001 (Gestión de Activos) para las actividades de operación y mantenimiento, expedida por una entidad debidamente autorizada para el efecto.

Comentario: ¿Quién sustenta los ISO, el Concesionario o el Operador o ambos?



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO "FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA" (NUEVA CONVOCATORIA)

Se sugiere revisar el alcance de los ISO solicitados y ponerlos acorde con la realidad y el costo estimado del Proyecto. Por ejemplo: el ISO de gestión de energía sería dificultoso de gestionar si consideramos que el Material Rodante utilizara Petróleo ya que. –por ejemplo- se debería: cuantificar el consumo actual de combustible, detectar las fuentes de desperdicio de combustible, establecer la sistemática de ahorro de combustible, hasta lograr una cuantificación mensual de los consumos, lo que permitan valorar el alcance de la meta.

¿Qué ocurre si por más que el Concesionario hace todas las gestiones necesarias para implementar y obtener los ISO, no es posible obtener la autorización de alguno de ellos? ¿Tiene un plazo adicional para obtenerlos?

Comentario N° 15.

Anexo 5 – Apéndice 2 – 2.1.1 Reajuste de la RPMO

- IPI: Es el índice de Precios del Petróleo Diesel publicado al mes de diciembre del año anterior en que se hace el ajuste, tomando como base los Índices Unificados de Precios de la Construcción publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, para el Área Geográfica 3.

Comentario: Se solicita considerar periodos de 3 meses (ya que el pago es Trimestral) para la actualización del Índice de Precio del Diesel, Otra opción podría ser que se actualice en variaciones mayores a 7% acumulado de actualicen antes del año. En el caso del combustible en nuestra experiencia de transporte, las variaciones son muy fluctuantes y el un componente de costos importante.

Además, respecto a la base propuesta de Índices Unificados de Precios de la Construcción para el petróleo, considerar de utilizar las tarifas publicadas por Petroperú que es la fuente proveedora del combustible. De comentario, por ejemplo, en el Ferrocarril Central se utiliza el Diesel B5- S50 según lo dispuesto por Osinerming y seguro será el que soliciten para la operación del proyecto.

Comentario N° 16.

- IPCi: Es el índice de Precios al Consumidor tomando como base los Índices Unificados de Precios de la Construcción publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, para el Área Geográfica 3, el cual corresponde la ubicación del Proyecto. Para el año i de ajuste se utilizará el IPC publicado al mes de diciembre del año anterior en que se hace el ajuste.

En el caso del IPC, cambiar los Índices Unificados de Precios de la Construcción por Índice General de Precios, ya que lo que se actualizará es el RPMO de cubre actividades de operación y mantenimiento ya que el indicador que establece el Contrato se utiliza para obras de Edificación



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO "FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA" (NUEVA CONVOCATORIA)

según la metodología del INEI que evalúa fluctuaciones de precios de obras de construcción civil en la zona de Huancavelica y no estaríamos en una etapa de "Construcción" sino de "Operación".

Comentario Nº 17.

- TCi: Tipo de Cambio Ponderado Venta del último Día disponible del mes de diciembre del año anterior en que se hace el ajuste. Valor publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS).

Se solicita considerar periodos de 3 meses (ya que el pago es Trimestral) para la actualización ya que la inestabilidad económica del país y del mundo hace que el Tipo de Cambio sea muy volátil para tan largo periodo de actualización.

Comentario Nº 18.

Anexo 5 – Apéndice 1 Cuenta de Reserva por Mantenimiento Mayor y cuenta de Reposición de Superestructura

El uso de los fondos de esta cuenta debe estar autorizado por el CONCEDENTE, previa opinión del Regulador, de acuerdo a lo previsto en el EDI y en el Plan de Mantenimiento de Obra y de Material Rodante Adquirido correspondiente...

Comentario: Nuevamente, ya que consideramos muy importante éste comentario, se solicita considerar algún mecanismo para poder disponer de los fondos, aunque no se encuentre incluidos en los EDI, debido a que en 25 años de operación las condiciones pueden cambiar y se podría requerir la reposición con mayor anticipación a la prevista o podría ocurrir que en los EDI se hubiera omitido algún concepto que luego por no estar autorizado perjudique la calidad de la prestación del servicio o el equilibrio económico del contrato.

Por otro lado, se solicita permitir el uso de esos fondos por diversos motivos como, por ejemplo, reemplazo de los bienes que con el paso del tiempo queden obsoletos, por el mayor desgaste de la infraestructura por prestación de Servicios de Transporte Ferroviario.

Comentario Nº 19.

Anexo 7 Apéndice 3 – Plan de prestación de servicio – tiempos de viaje

Los tiempos de viaje definitivos serán propuestos por el CONCESIONARIO en los EDIs correspondientes. Con estos tiempos el CONCESIONARIO propondrá el Horario de Trenes, que deberá contemplar todos los servicios establecidos para la Etapa Integral en el Plan de Prestación del Servicio que forma parte del POA.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO "FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA" (NUEVA CONVOCATORIA)

De manera referencial, se muestra, a continuación, la malla de circulación de los Servicios Obligatorios, cuyo horario inicia a las 6:00 horas y culmina a las 22:00 horas.

Comentario: Se solicita que tiempos de viaje definitivos sean establecidos luego de las Pruebas para la Puesta en Marcha que es donde se tendrá con mayor certeza la medición de los tiempos con pruebas reales, ya que si bien es cierto en los EDI se tiene una referencia cercana, pero sin embargo siguen siendo estimaciones en software y no recoge la realidad.

Comentario N° 20.

Anexo 11: Personal Clave y funciones del Operador (pg.1591)

En todas las experiencias solicitadas, además de pedir la experiencia según lo sustentado en la experiencia técnica de Operación, se solicita que todos los puestos sustenten experiencia entre 10, 8 y 5 en sistemas ferroviarios de pasajeros.

Comentario: Solicitamos que la experiencia pueda ser en Sistemas Ferroviario,s indistintamente de carga o pasajeros, ya que podría existir algún personal que no tenga esa experiencia exclusiva en pasajeros, y se deba encontrar en el mercado extranjero personal con dicha experiencia que por ejemplo no hablen idioma español o no estén dispuestos a trabajar en la zona.

Además, en algunos casos, no es lo mismo una operación en trenes de alta velocidad o urbanos que operación en trenes de montaña, donde no sólo se necesita experiencia en transporta pasajero sino en operar trenes con la dificultad que la zona y geometría de la vía requiere.

Por otro lado, incluir que el personal clave deba permanecer ser por un periodo de tiempo determinado (5 años), ya que luego de un periodo de operación, el personal que trabaja en la compañía ya podría cumplir los requisitos solicitados y el proyecto no dependa de personas específicas sino de labores específicas.

Comentario N° 21.

Anexo 12: Responsabilidades y funciones del Operador o Asesor Técnico en Operación

El Operador o Asesor Técnico en Operación (ATO), es la Persona que asistirá técnicamente al CONCESIONARIO en las actividades concernientes al transporte y logística para la construcción del Proyecto y en el diseño de la infraestructura, la selección del Equipamiento Electromecánico, el Material Rodante, la selección y entrenamiento del personal y la Operación Comercial así como la Explotación

Comentario: Según la descripción del anexo el Operador y el ATO tiene responsabilidad en participar en la etapa de ejecución de obras. Sin embargo, debemos considerar que la experiencia



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO "FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA" (NUEVA CONVOCATORIA)

de ambos proveedores es en Operación y no en Construcción o Provisión de Material Rodantes y varias de las responsabilidades solicitadas en la Fase de ejecución de obras no cumplen con la experiencia sustentada.

Se sugiere, revisar las obligaciones descritas y adecuarlas a las experiencias sustentadas de cada proveedor mencionado.

Comentario N° 22.

Forma y oportunidad de pago de los pagos que están a cargo del Concedente

Comentario: Revisar la forma y oportunidad de pago, de los pagos que están a cargo del Concedente los mismos que según el contrato son reembolsados previa programación presupuestal en el ejercicio siguiente, especialmente a los importes que por su magnitud resulten onerosos para el Concesionario esperar su reembolso entre 1 y 2 años. El detalle de las cláusulas se presentó en las observaciones a la 3ra versión de contrato, pero ninguna fue tomada en cuenta.

Comentario N° 23.

Silencios Administrativos negativo:

Comentario: Es importante revisar y hacer los cambios correspondientes a los procedimientos donde se requiere dejar abierta la posibilidad de un segundo proceso y no cerrar el procedimiento con la Negativa del Concedente y/o el Regulador. El detalle de las cláusulas se presentó en las observaciones a la 3ra versión de contrato, pero ninguna fue tomada en cuenta.

Comentario N° 24.

AUMENTO DE CAPEX POR TALUDES PREVISTO Y NO PREVISTOS EN LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS QUE NO CUMPLEN CON LOS FACTORES DE SEGURIDAD

Tras revisiones a detalle de la documentación, se ve indispensable para poder viabilizar el proyecto, incrementar el CAPEX con relación a las Inversiones Obligatorias, afectadas por los actos de agentes externos, que hayan sido afectadas desde el año 2015 a la fecha o hasta el momento de la toma de posesión.

Se sugiere: Aumentar el CAPEX referencial (incluyendo sustento técnico, económico y solución de ingenierías planteadas), teniendo en cuenta y realizando:

Desprendimiento Acoria, PK 78+000: La restitución tanto de la plataforma como los taludes superiores e inferiores afectados por el desprendimiento provocado por la construcción de la carretera superior, están incluidos dentro del concepto "Intervenciones en Mantenimiento Inicial", pero se solicita incluir los sustentos técnicos (sustentos de los metrados publicados) y metodología



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO "FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA" (NUEVA CONVOCATORIA)

de ejecución de estos trabajos dado que en la actualidad no hay acceso ni por carretera ni por vía ferroviaria.

Comentario N° 25.

AUMENTO DE CAPEX POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

Se solicita se incluya el importe de la ejecución del nuevo Túnel de Cuenca en el importe del CAPEX total, dado que no se ha aumentado el mismo desde la anterior versión del contrato.

La falta de inclusión de este importe, genera que se distorsione la viabilidad de la licitación al estar por debajo del costo de mercado.

Durante el tiempo transcurrido desde la última actualización del Capex, han ocurrido eventos externos de gran importancia que han afectado en gran medida los precios de mercado a la fecha de los rubros más importantes que se deben ejecutar durante el proyecto como, por ejemplo:

- (i) Acero: incremento de más del 100% respecto el valor referencial último entregado por Proinversión.
- (ii) Material Rodante y fijaciones a durmientes: incremento de más del 60% respecto el valor referencial último entregado por Proinversión.
- (iii) Señalización ferroviaria: incremento de más del 60% respecto el valor referencial último entregado por Proinversión.
- (iv) Equipos del patio taller: incremento de más del 100% respecto el valor referencial último entregado por Proinversión.

Se sugiere:

Realizar una actualización de precios en base a cotizaciones de mercado dado que la actualización de precios realizada con la fórmula de reajuste existente en la ingeniería Básica desprende un nuevo precio muy inferior al actual de mercado dado que varios conceptos, índices y demás parámetros usados en la fórmula polinómica con erróneos (como usar índice de tipo de cambio para elementos como los rieles, etc.).

El uso de cotizaciones de mercado generaría un CAPEX mucho más cercano al costo total de mercado lo cual permitiría la viabilidad del presente proyecto.

Comentario N° 26.

CAPEX;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO "FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA" (NUEVA CONVOCATORIA)

Anexo 6 Especificaciones Técnicas;

Tras revisar a detalle la documentación, se advierte que las especificaciones técnicas relacionadas con el sistema ferroviario y equipamiento del patio taller corresponden a un tren de alta velocidad y no al tipo de ferrocarril indicado en la Especificaciones Técnicas y en el alcance del contrato, lo cual ocasiona que el presupuesto se encuentre por debajo del precio de mercado.

En la actualidad dentro de las Inversiones Obligatorias está definido un equipamiento de Patio Taller equivalente al necesario para un tren de Alta Velocidad con mayor número de viajes y de frecuencia incluyendo Cabina de Pintura y Cabina de lavado robotizadas, entre otros; así como un sistema de señalización ERTMS Nivel 1 aplicado a trenes de alta velocidad.

Se sugiere:

Modificar las Especificaciones Técnicas, simplificando las mismas para que sean compatibles con el presupuesto de las Inversiones Obligatorias (como poder optimizar el Sistema ERTMS Nivel 1 y plantear un sistema tipo ASFA u optimizar los equipos de patio taller para ajustando al tipo de material rodante exigido), así como con la realidad del proyecto.

En su defecto, Incrementar el CAPEX para absorber los desfases económicos mencionados y evitar que la licitación quede desierta.

Comentario N° 27.

CAPEX;

Anexo 6 Especificaciones Técnicas;

Tras revisiones a detalle de la documentación, se advierte que las especificaciones técnicas relacionadas con el Material Rodante, sistema ferroviario, son en varias ocasiones especificaciones de normativas europeas y otras ocasiones de normativa americana, lo que genera complejidad a la hora de solicitar cotizaciones de equipos que puedan cumplir con las mismas, así como hace incrementar el precio de los equipos por la doble necesidad de cumplimiento.

Se sugiere:

Confirmar si el Material Rodante, debe cumplir con normativas y especificaciones europeas o americanas.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO "FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA" (NUEVA CONVOCATORIA)

Comentario N° 28.

CAPEX;

Anexo 6 Especificaciones Técnicas;

Tras revisar a detalle la documentación, se advierte que los metrados del capítulo de Señalización Ferroviaria, incluidos en la Circular N° 38 de fecha 07/12/2017 adjuntada en la documentación del proceso y usado para obtener el Capex referencial, se han detectado graves errores en los metrados, siendo muchas de estas partidas insuficientes para que el proyecto tenga la viabilidad técnica suficiente y por ende, tiene una infra valorización en su Capex que afecta en grave medida al proyecto.

Como ejemplos, tenemos que los metrados de las balizas se debería incrementar cerca de un 100%; así como confirmar que los locales de operación, contadores de ejes, cantidades en los cables de armado EAPSP, casetas técnicas, etc. tienen un metrado bastante deficiente.

Por otro lado, existen partidas cuyo valor referencial es insuficiente y fuera de mercado, como por ejemplo los enclavamientos electrónicos, partidas asociadas a la ingeniería, etc.

Se sugiere:

Revisar y modificar los metrados del capítulo de Señalización Ferroviaria para ajustar a la realidad del proyecto y poder dar la viabilidad de este.

Corregir y aumentar el CAPEX correspondiente, dado el aumento de metrado necesario, así como la actualización por reajuste de precios para poder tener un valor real de mercado y corrección de precios infravalorados en ciertas partidas respecto cualquier cotización de mercado.

Comentario N° 29.

Cláusula 1.20

Definiciones

Bienes de la Concesión:

Es importante que los bienes de la concesión sean entregados en el mismo estado en el que se encontraban en el año 2015, año en el que se realizó el estudio de Preinversión, más aún teniendo en consideración que con dicho estudio se ha calculado el monto de Inversiones Obligatorias.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO "FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAMELICA" (NUEVA CONVOCATORIA)

Se sugiere incluir cláusula en el contrato de concesión donde se especifique que el "El Concedente declara que se entregará los Bienes de la Concesión, así como los taludes superiores, inferiores y plataforma ferroviaria, con las mismas condiciones técnicas, geológicas y geotécnicas, que las indicadas en el Estudio de Preinversión que sirvieron para establecer las Inversiones Obligatorias. En el caso que se decida no incluir esta declaración debido a que el Concedente no realizará las tareas antes descritas, se deberá incluir en el Contrato de Concesión las cláusulas que regulen cómo se desarrollarán y remunerarán las mayores inversiones que debería realizar el Concesionario para cumplir con los Niveles de Servicio".

Comentario N° 30.

Cláusula 1.20

Definiciones

- Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI):

La falta de limitar el EDI, de manera expresa, a las Inversiones Obligatorias, traslada el riesgo al Concesionario de incluir en el EDI todos los posibles errores e imprecisiones que encuentren en el estudio de Preinversión, así como todas las afecciones de agentes externos. Entre los más importantes tenemos:

- Por ejemplo, los taludes con un factor de seguridad por debajo del factor mínimo marcado por la disposición aplicable, tanto en Inversiones Obligatorias como los taludes fuera de estas inversiones.
- Actos de agentes externos, como por ejemplo (i) el desprendimiento de la plataforma ferroviaria en Cuenca por los trabajos realizados por el Gobierno Regional de Huancavelica (PK 57+000) o (ii) los desprendimientos en la zona de Acoria (PK 78+000) por los trabajos de la construcción de una carretera local, deben ser responsabilidad del Ministerio de Transporte y Comunicaciones. Además, que dichas afectaciones deben ser resueltas para la firma del contrato o en la fecha de toma de posesión de los bienes de la concesión.
- Tampoco, se ha regulado en el contrato cuál sería la consecuencia en caso dichas afectaciones no hayan sido resueltas en las fechas indicadas en el párrafo anterior.

Se sugiere precisar los alcances de forma estricta de lo que debe incluir el EDI, circunscribiendo los mismos a las Inversiones Obligatorias, exclusivamente.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO "FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA" (NUEVA CONVOCATORIA)

Comentario N° 31.

Cláusula 1.20

Definiciones

- Retribución por Disponibilidad:

Se sugiere que:

- Que la RPD sea estructurado como pago "incondicional e irrevocable" para favorecer los recursos asignados al Proyecto y así poder disminuir los montos de financiación global del proyecto, dado que esta acción encarece el mismo.
- No se mencione el método de financiación, debiendo ser el Concesionario quien lo determine.
- Eliminar la aplicación del factor de deducción (FDT) al pago por RPD por incumplimiento de los Niveles de Servicio, ya que de no ser así estaría habiendo una doble penalización.
- No eliminar el reajuste económico del 2.5% anual, previamente indicado en otros contratos, para disminuir la afectación a las inversiones en el modelo económico financiero y facilitar mayor número de postores.
- Dada la nueva estructura de pagos, se solicita disminuir el importe por RPD que se indica en contrato, dado que incluir los hitos de la plataforma 1, la sala de exhibición y el EDI suponen un RPD muy alto que aumenta el costo de financiación y por ende el costo de la oferta.

Comentario N° 32.

Cláusula 1.20

Definiciones

Operador

Agradeceremos se señale la norma legal o disposición que establece que el Operador no puede ser accionista de la sociedad concesionaria. De no existir la referida norma, se señale las razones que sustentan dicha regulación.

Comentario N° 33.

Cláusula 3.1, literal f)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO "FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA" (NUEVA CONVOCATORIA)

Cláusula Anticorrupción

Se sugiere revisar los alcances de la cláusula propuesta pues se considera dentro del ámbito subjetivo de la misma a personas naturales que no representan necesariamente a la sociedad ni sus intereses, y que podrían con sus actos perjudicar al concesionario.

Asimismo, se debería revisar la multiplicidad de penas que se establecen por esta causal, pues no sólo se resuelve el referido contrato y se ejecuta la carta fianza correspondiente, sino que se penaliza adicionalmente al concesionario.

Comentario N° 34.

Cláusula 3.4, Literal f), m) y literal g) de la Cláusula 3.5

Declaraciones del Concedente

Tomando en cuenta las disposiciones y plazos señalados en el contrato de concesión para el saneamiento y toma de posesión del Área de la Concesión, agradeceremos se informe cual es la situación de las tareas de saneamiento predial al día de hoy y cual será la situación a la fecha de suscripción del contrato, información que entendemos se encuentra señalada en el correspondiente Informe de Evaluación.

Comentario N° 35.

Cláusula 3.4, Literal j)

Declaraciones del Concedente

Agradeceremos precisar que ocurre con los pasivos y contingencias que surjan o se identifiquen luego del Acta de Entrega correspondiente, o aquellas que por su naturaleza no respondan o no se identifiquen en un Acta de Entrega

Comentario N° 36.

Cláusula 3.4, Literal o)

Declaraciones del Concedente



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO "FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA" (NUEVA CONVOCATORIA)

Agradeceremos precisar que el otorgamiento de licencias, autorizaciones y permisos se realizarán dentro del plazo legal señalado, siempre y cuando el Concesionario cumpla con los requisitos requeridos.

Comentario N° 37.

Cláusula 3.4, Literal r)

Declaraciones del Concedente

Agradeceremos se informe sobre la realización de los actos señalados por el referido numeral a la fecha.

Comentario N° 38.

Cláusula 3.5, Literal a)

Constataciones a la Fecha de Cierre

Agradeceremos precisar que a la Fecha de Cierre el Concesionario deberá haber suscrito el 100% de las acciones o participaciones del capital social mínimo y pagado como mínimo un 25% del mismo, conforme lo permite la Ley General de Sociedades.

Comentario N° 39.

Cláusula 3.5 literal c)

Constataciones a la Fecha de Cierre

Sugerimos eliminar la exigencia de que los poderes de los representantes legales del Asesor Ferroviario, del Asesor Técnico en Operación y del Proveedor del Material Rodante se encuentre inscrito en los registros públicos.

Comentario N° 40.

Cláusula 3.5 literal l)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO "FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAMELICA" (NUEVA CONVOCATORIA)

Constataciones a la Fecha de Cierre

Sugerimos revisar y de ser el caso ajustar los requisitos exigidos para el personal clave, ello con el objetivo de no generar restricciones en el proceso de selección al ser muy difícil identificar profesionales en el Perú con el perfil requerido.

Comentario N° 41.

Clausula 3.8.

Constataciones a la Fecha de Cierre

Tras revisiones a detalle de la documentación, se advierte que se ha implementado el uso de Tecnología BIM para el desarrollo del proyecto.

Se sugiere:

Aumentar el CAPEX para poder contemplar este sobreprecio respecto las versiones anteriores de contrato, dado que su aplicación supone implementar mayor personal y tecnología de la inicialmente prevista.

Comentario N° 42.

Cláusula 4.2

Suspensión Temporal del Plazo de la Concesión

Sugerimos definir los alcances del término Ruta Crítica en la medida que la afectación a esta define la posibilidad de suspender o no el plazo del contrato de concesión.

Tomar en cuenta que, si la ruta crítica se encuentra referida únicamente al plazo para la construcción, entonces debe ser revisada pues la necesidad de suspender el plazo de la concesión se puede presentar en cualquier etapa del proyecto.

Comentario N° 43.

Cláusula 4.4



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO "FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA" (NUEVA CONVOCATORIA)

Ampliación del Plazo de la Concesión

Lo señalado en la Cláusula 4.4 se repite con lo indicado en la Cláusula 4.8

Comentario Nº 44.

Cláusula 5.1. – 5.14.

Régimen de Bienes – Disposiciones Generales

De acuerdo con lo dispuesto en el Numeral 5.6, el Concedente es responsable de la adquisición y saneamiento físico legal del Área de la Concesión y liberará las cargas y/o gravámenes/u ocupación que afecte a los Bienes de la Concesión. Sin embargo, puede encargar al Concesionario las gestiones de adquisición y saneamiento físico legal del Área de la Concesión hasta seis meses posteriores a la Fecha de Cierre para lo cual suscribirán de mutuo acuerdo los respectivos Acuerdos de Encargo.

El Numeral 5.14 establece que el Concedente es responsable de realizar la adquisición y saneamiento físico legal del Área de la Concesión, para lo cual, previo acuerdo de las Partes podrá encargar al Concesionario, mediante la suscripción de los respectivos(s) Acuerdo(s) de Encargo, la elaboración de los expedientes técnico-legales, implementación, gestión y culminación del proceso de adquisición de predios por trato directo, destinados a la ejecución de las Inversiones Obligatorias. En este caso, dichos expedientes deben ser aprobados por el CONCEDENTE en plazo máximo de nueve (9) meses contados a partir de la Fecha de Cierre.

Si el Concedente en el marco de lo señalado en el Numeral 5.6 encarga al Concesionario las labores de liberación y saneamiento físico legal en el mes 6 de firmado el Contrato, el Concesionario en atención a lo dispuesto en el Numeral 5.15 sólo tendrá 3 meses para realizar todas las actividades consideradas en el Decreto Legislativo N° 1192 para la elaboración de los expedientes técnicos, y la aprobación por parte del Concedente, lo cual resulta un plazo insuficiente que llevará al Concesionario y/o Concedente al incumplimiento de sus obligaciones y posterior suspensión de obligaciones del contrato.

Se sugiere: Informar sobre la situación de los predios necesarios para determinar las acciones y los plazos correspondiente. Así como establecer un plazo máximo de 3 meses para que el Concedente encargue al Concesionario las tareas de adquisición por trato directo, determinado los alcances de las tareas a realizar en el marco del encargo. Asimismo, solicitamos se elimine la aplicación de penalidades en los casos que ocurra el encargo, pues no se genera ningún incentivo para aceptar el mismo.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO "FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA" (NUEVA CONVOCATORIA)

Comentario N° 45.

Cláusula 5.7

Régimen de Bienes – Disposiciones Generales

Faltaría precisar que en este escenario el Concesionario no asumirá ninguna penalidad si el plazo para cumplir la obligación se venció pues el tema estaba en discusión. No hay aplicación retroactiva de penalidades.

Comentario N° 46.

Cláusula 5.9

Régimen de Bienes – Disposiciones Generales

Agradeceremos precisar un plazo para el pago de los recursos gastados en el traslado de los bienes a los que hace referencia la referida cláusula.

Comentario N° 47.

Cláusula 5.16

Disponibilidad de los Bienes de la Concesión

Se entiende que esta cláusula esta referida a los bienes de los apéndices 1 y 7 el Anexo 8 que deberán estar disponibles y sin interferencias. En ese sentido, ¿qué tipo de cargas o gravámenes pueden afectar los referidos bienes? La cláusula suena contradictoria con lo dispuesto en la Cláusula 5.15.

Comentario N° 48.

Cláusula 5.19

Disponibilidad de los Bienes de la Concesión



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO "FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA" (NUEVA CONVOCATORIA)

Sugerimos precisar los alcances de la referida cláusula pues entendemos que el Concesionario puede, por el retraso en la entrega de las áreas de la concesión caducar el contrato, pero no tengo derecho a iniciar los mecanismos de solución de controversias ¿agradeceremos explicar?

Comentario N° 49.

Cláusula 5.20.

Régimen de Bienes – Disponibilidad de los Bienes de la Concesión

Sin perjuicio que la referida cláusula es confusa y no guarda relación con el tema desarrollado en el referido capítulo, la misma es contraria a los lineamientos para el diseño de los contratos de concesión y las normativas aplicables a las APP.

Ninguna persona puede ser privada de tener acceso a la justicia, esto es un principio del derecho.

Se sugiere la eliminación de la mencionada cláusula.

Comentario N° 50.

Cláusula 6.12 –

Procedimiento para la presentación y conformidad al EDI de Obras, Expediente de Mantenimiento Inicial y al EDI de Material Rodante Adquirido

El CONCESIONARIO deberá cumplir con todas las condiciones requeridas para la no objeción de los EDI correspondientes y Expediente de Mantenimiento Inicial, en un plazo máximo de ciento ochenta (180) Días Calendario desde la presentación de cada documento; es decir en un plazo máximo de doce (12) meses desde la Fecha de Cierre para el EDI de Material de Rodante Adquirido y de dieciséis (16) meses desde la Fecha de Cierre para el EDI de Obras y el Expediente de Mantenimiento Inicial. El atraso en la obtención de la no objeción del EDI que corresponda dará lugar a la aplicación de penalidades, conforme a lo previsto en el Anexo 10 del Contrato

Esta es una disposición inaceptable no sólo por injusta, sino que se pretende transferir al Concesionario el riesgo de la aprobación/No objeción del EDI, cuando dicha actividad no se encuentra dentro de su esfera de decisión. Esto es teoría básica de asignación de riesgos y contraria a los lineamientos aprobados por el MEF. La obligación del Concesionario, como en todas las concesiones, de ver ser elaborar los EDI dentro del plazo otorgado y con el contenido



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO "FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA" (NUEVA CONVOCATORIA)

señalado en el contrato, así como subsanar las observaciones en la forma, modo y tiempo señalado en el Contrato.

Se sugiere la eliminación de la obligatoriedad recaída sobre el Concesionario de la aprobación/No objeción de los EDI o la precisión que la aplicación de las penalidades indicadas únicamente procederá cuando la demora en la obtención de la no objeción se genere por un incumplimiento del concesionario, más no por la existencia de una controversia o por la responsabilidad del Concedente, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la suspensión de las obligaciones afectadas.

Por otro lado, agradeceremos precisar si la copia de los estudios para el Regulador será sólo virtual o también se requerirá entrega física. Ello resulta relevante por el costo y el tiempo que se incurre en imprimir y armar en físico los referidos expedientes.

Comentario N° 51.

Cláusula 6.16

Subsanación de observaciones a los EDI presentados

Sugerimos, que en otras concesiones, el plazo otorgado al Concesionario para subsanar sea definido en función de la naturaleza y complejidad de las observaciones realizadas. No tiene sentido establecer un plazo tan corto, cuando las consecuencias del potencial incumplimiento es establecer penalidades.

Comentario N° 52.

Cláusula 6.17

Subsanación de observaciones a los EDI presentados

Sugerimos modificar los términos de esta cláusula pues no es posible establecer penalidades si el Concedente no está de acuerdo con la subsanación realizada. Si no hay más oportunidades de subsanar el EDI será rechazado y eso será sanción suficiente. Además, la regulación actual podría generar los incentivos equivocados para el Concedente.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO "FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA" (NUEVA CONVOCATORIA)

Comentario N° 53.

Cláusula 6.18 (Tercer párrafo)

Subsanación de observaciones a los EDI presentados

¿Qué significa que no se suspendan las obligaciones? Precisar que únicamente habrá aplicación de penalidades por no cumplir la decisión de la junta.

Comentario N° 54.

Cláusula 6.25, Numeral (i)

Ejecución de Obras e Intervenciones en Mantenimiento Inicial

Sugerimos eliminar la palabra "debió"

Comentario N° 55.

Cláusula 6.29

Ejecución de Obras e Intervenciones en Mantenimiento Inicial

Entendemos que la referencia a "Expediente de Mantenimiento Inicial" es en realidad "Intervención de Mantenimiento Inicial"

Comentario N° 56.

Cláusula 6.31

Ampliación del plazo para la ejecución de las obras y mantenimiento inicial

Sugerimos ajustar el segundo párrafo de la presente cláusula para establecer que además del derecho a la suspensión, el Concesionario tendrá la posibilidad de exigir la compensación de los mayores costos y gastos incurridos por el incumplimiento del Concedente, al igual como ocurriría con la aplicación de penalidades si la responsabilidad fuera del Concesionario.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO "FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA" (NUEVA CONVOCATORIA)

Comentario N° 57.

Cláusula 6.32

Interferencias

Sugerimos modificar la referida cláusula para establecer que la liberación de todas las interferencias deberá ser asumidas por el Concedente, tanto el riesgo como el costo. No tiene sustento, establecer que el Concesionario asumirá el costo y el riesgo de la liberación de interferencias adicionales no identificadas en los estudios de pre inversión, máxime si dicha parte no los elaboró.

Comentario N° 58.

Cláusula 6.35 – 6.41

Evento Geológico

En el Numeral 6.35. se especifica que el Concesionario es responsable de financiar y superar de manera inmediata los Eventos Geológicos.

Se sugiere: Establecer una cantidad límite en importe económico para asumir este riesgo considerando la capacidad financiera limitada del Concesionario, así como realizar el pago por parte del Concedente al Concesionario al mes siguiente de iniciados los trabajos. En caso la duración de los trabajos sea superior a un mes, los pagos serían mensuales.

Se consulta:

- ¿Aplicaría el E.G. si la ocurrencia se presentó durante la época en que se formuló la oferta, pero no se indicaría ni se contabilizaría en el EDI?
- ¿Aplicaría el E.G. si la ocurrencia se presentara durante la época de la formulación del EDI, pero no se indica ni se contabiliza en dicho instrumento?
- Respecto los puntos (a y b) anteriores; ¿El hecho de conocer una ocurrencia y no ponerla en el EDI, es motivo de la no aprobación del mismo? O ¿Es motivo para que no sea tratada la ocurrencia como un E.G. y no sea pagado al Concesionario?



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO "FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA" (NUEVA CONVOCATORIA)

- Un error en el Estudio de Preinversión (ej.: Factores de seguridad incorrecto) y no incluido en las Inversiones Obligatorias del Anexo 6, detectado durante la preparación de la oferta del Postor o durante la redacción del EDI, y no considerado en dicho documento ¿sería considerado un E.G.?
- Una ocurrencia no analizada en el Estudio de Preinversión (ej.: Trabajos en los Taludes Superiores) y no incluido en las Inversiones Obligatorias del Anexo 6, detectado durante la preparación de la oferta del Postor o durante la redacción del EDI, y no considerado en dicho documento ¿sería considerado un E.G.?

Comentario N° 59.

Cláusula 6.57

Puesta en Operación Comercial

Sugerimos incluir la definición de Certificado de Habilitación Ferroviaria del Material Rodante

Comentario N° 60.

Cláusula 6.65

Aceptación de las Inversiones Obligatorias

De acuerdo a lo expresamente señalado en el Contrato, los plazos establecidos para que el Concesionario ejecute las Inversiones Obligatorias es de 66 meses (plazo principal más adicionales).

En tal sentido, al no modificarse el plazo, el Concesionario incurrirá en 5 meses de penalidades a pesar de cumplir con las demás obligaciones del contrato

Se sugiere que se reconozca en el contrato el plazo real para la ejecución de las Inversiones Obligatorias, el mismo que podría estar expresado en términos del plazo principal más todos los plazos adicionales establecidos expresamente en el contrato.

Comentario N° 61.

Cláusula 7.22 – 7.28



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO "FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA" (NUEVA CONVOCATORIA)

Modalidades de Acceso

Tomando en cuenta lo señalado por OSITRAN en su informe de opinión a la versión final anterior, respecto que la demanda potencial de transporte de minerales es tres veces mayor que la demanda potencial de mercancías en bodegas por año incluidas en los servicios obligatorios, el Concesionario podría verse afectado económicamente si el cargo de acceso mínimo señalado en el contrato no retribuye los gastos reales del proyecto.

Se sugiere:

- El Concesionario debe tener la potestad para fijar un cargo de acceso mínimo que sea suficiente para cubrir el mayor gasto por desgaste de la vía del nuevo Operador Ferroviario o del uso de la vía en otras franjas horarias.
- El plazo para el acceso de otros operadores deberá ser a partir del tercer año de la Etapa Integral y no al tercer año de la Concesión.

Comentario N° 62.

Cláusula 8.5

Mantenimiento y Seguridad Ferroviaria

Sugerimos modificar la presente cláusula a efectos de establecer que el Concesionario siempre estará obligado a cumplir los niveles de servicios del contrato. Caso contrario, el concedente debería reconocer el mayor costo que podría generarse de cumplir la norma nueva. Considerar que esta regulación podría ser una alternativa al restablecimiento del equilibrio económico financiero.

Comentario N° 63.

Cláusula 8.10

Emergencia Ferroviaria por Derrumbe o Huayco

Agradeceremos evaluar los plazos señalados en la cláusula, pues los mismos suena poco reales en la práctica.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO "FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA" (NUEVA CONVOCATORIA)

Comentario N° 64.

Cláusula 8.13

Emergencia Ferroviaria por Derrumbe o Huayco

Agradeceremos precisar que los costos y costas derivados del peritaje cuando éstos correspondan al Concedente, deberán ser pagados dentro del mismo año en que se generaron o en el menor plazo posible.

Comentario N° 65.

Cláusula 9.6

Ampliación de Vía Férrea

Lo expuesto en la mencionada cláusula debe tratarse como una modificación del Contrato de Concesión realizando un correcto estudio y evaluación de riesgo caso por caso, adecuando las necesidades de mayor remuneración, responsabilidades, etc.

Se sugiere:

- (i) Se elimine esta obligación, dejando el alcance del Contrato fijo en este sentido. Si a futuro pudiese producirse una unión, sería objeto de estudio por el Concedente y el Concesionario y supondría una modificación del Contrato de Concesión, realizando un estudio y evaluación de riesgo caso por caso.
- (ii) Se aclare lo siguiente:
 - a. La existencia del derecho de negación del Concesionario en el caso de no llegar a pactar las condiciones necesarias para dar acceso a Operadores Ferroviarios y al Material Rodante, equipos y vehículos ferroviarios de trabajo.
 - b. ¿Quién asumiría la responsabilidad de hechos imputables a estos nuevos Operadores Ferroviarios en el Proyecto?
 - c. ¿El acceso a la vía férrea concesionada implicaría pagos a favor del Concesionario adicional al RPD, PAMI y RPMO?



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO "FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAMELICA" (NUEVA CONVOCATORIA)

Comentario N° 66.

Cláusula 10.2

Cierre Financiero

Agradeceremos revisar el plazo otorgado para el Cierre Financiero. Un plazo de dos meses resulta poco realista, sobre todo si PROINVERSIÓN en otros contratos esta dando más tiempo para la misma actividad. Por otro lado, sugerimos considerar la posibilidad de solicitar una ampliación del referido plazo.

Comentario N° 67.

Cláusula 10.24

Sobre el Pago Anual por Mantenimiento Inicial e Inversiones

Sugerimos revisar la redacción de la cláusula pues la misma se repite con otra anterior.

Comentario N° 68.

Cláusula 11.8

Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

Agradeceremos se modifique esta cláusula a efectos de establecer que el monto de la referida garantía es el límite a la indemnización de cualquier perjuicio. No es aceptable dejar este aspecto abierto. Lo anterior además se justifica, por que en ningún caso el Estado paga el daño ulterior al Concesionario, lo cual implica que el contrato no se encuentre en equilibrio.

Comentario N° 69.

12.7

Vigencia de las pólizas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO "FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA" (NUEVA CONVOCATORIA)

Agradeceremos tomar en cuenta que la primera parte de la cláusula se repite con los referido al Informe de Cobertura.

Asimismo, agradeceremos precisar si lo referido a presentar prueba fehaciente de la vigencia de las pólizas también esta referido a las pólizas que contraten los contratistas y subcontratistas.

Comentario N° 70.

Cláusula 12.15

Informe de Cobertura

No se indica cual sería el contenido del Informe de cobertura durante el primer año de la concesión, máxime si es posible que entre la firma del contrato y la fecha de presentación del informe no ocurra ningún siniestro, recién se estarían contratando las pólizas y se estarían definiendo las coberturas.

Sugerimos que el referido informe de cobertura se presente recién a partir del segundo año de la concesión.

Comentario N° 71.

Cláusula 12.16

Informe de Cobertura

Agradeceremos precisar que esta cláusula se refiere únicamente a las pólizas contratadas por el Concesionario. Asimismo, precisar que es una prueba fehaciente.

Comentario N° 72.

Cláusula 13.2

Obligaciones Socio Ambientales del Concesionario



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO "FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA" (NUEVA CONVOCATORIA)

En esta cláusula se establece que el CONCESIONARIO, deberá elaborar el capítulo de afectaciones prediales como parte del instrumento de gestión ambiental, debiendo identificar a los afectados por el Proyecto y sus componentes, considerando para tal fin el Plan de Afectaciones y Compensaciones (PAC) conforme el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableciendo planes, programas, medidas, acciones, costos y cronograma de implementación.

En ese sentido, agradeceremos indicar si los estudios preliminares han identificado afectaciones prediales y posibles compensaciones, máxime si se nos ha informado que el saneamiento predial se encuentra casi listo y no se requerirá más terrenos.

Comentario N° 73.

Cláusula 13.7

Pasivo Ambiental

Se ha incluido como obligación de que el CONCESIONARIO, durante la elaboración del Instrumento de Gestión Ambiental, lleva a cabo la identificación y la evaluación de los posibles pasivos ambientales, de acuerdo con lo dispuesto por la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación. Dicho documento deberá considerar, de ser el caso, los posibles pasivos ambientales.

En el caso que la Autoridad Ambiental Competente determine la existencia de pasivos ambientales, el CONCESIONARIO incluye en el respectivo Instrumento de Gestión Ambiental un plan de medidas de mitigación (acondicionamiento, saneamiento, mitigación, limpieza y disposición final) o remediación de Pasivos Ambientales, en caso corresponda, así como un cronograma de implementación y el presupuesto correspondiente

Luego de emitida la opinión favorable por parte de la Autoridad Ambiental Competente, el CONCEDENTE procederá al pago correspondiente en un plazo máximo de dieciocho (18) Meses.

Se sugiere:

Establecer una cantidad límite en importe económico para asumir este riesgo considerando la capacidad financiera limitada del Concesionario, así como realizar el pago por parte del Concedente al Concesionario al mes siguiente de iniciados los trabajos. En caso la duración de los trabajos sea superior a un mes, los pagos serían mensuales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO "FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA" (NUEVA CONVOCATORIA)

Comentario N° 74.

Cláusula 15.11

Penalidades Contractuales

De la lectura de la referida cláusula no queda claro que penalidades impone OSITRAN y cuales el MTC. Entendemos que el cumplimiento de los niveles de servicio y la prestación de los servicios ferroviarios también son obligaciones contractuales que tienen su correlato en las penalidades reguladas en el mismo y por tanto también de competencia del Regulador, máxime si el propio Anexo 7 establece que el Regulador, por ejemplo, también hace supervisión de los Niveles de Servicio.

En ese sentido, sugerimos que en el Anexo 10 se precise que obligaciones serán penalizadas por una u otra entidad.

Comentario N° 75.

Cláusula 15.16 -15.19

Penalidades Contractuales

Sin perjuicio de los efectos prácticos de las cláusulas señaladas (nadie va a pagar una penalidad que está en discusión máxime si el plazo para el pago es mayor al de la resolución de la controversia), agradeceremos revisar la redacción de las cláusulas referidas a efectos de establecer que frente a la impugnación de la penalidad se suspende el plazo para su pago hasta la resolución final de la controversia, más aún si la decisión del Concedente es final e inapelable por lo que se acota el riesgo de que la discusión se extienda y no se pague.

Comentario N° 76.

Cláusulas 16.8 y 16.9

Caducidad por incumplimiento del Concedente

En los numerales (ii) y (iii) respectivamente precisar que las penalidades serán descontadas sólo si las mismas se encuentran consentidas a la fecha de terminación.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO "FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA" (NUEVA CONVOCATORIA)

Asimismo, en la cláusula 16.9 incluir la palabra "Acta" ante de la expresión "Conformidad de Operación"

Comentario N° 77.

Cláusula 16.11

Caducidad por Incumplimiento del Concedente

No se entiende la razón por la cual se establece un esquema de diferenciado en el pago de la indemnización. Conforme lo señalado en los lineamientos para la formulación de contratos, el objetivo es asegurar que el concesionario y los acreedores permitidos sean adecuadamente compensados. Este principio es básico para inversores de esquemas de Contratos de Concesiones/ Contratos APP ya que en los plazos habituales de estos contratos (aprox 30 años), determinados activos podrían ser objeto de rescate de concesión por causas de interés público. Permitir el derecho de Caducidad anticipada debe de ir acompañado de un reconocimiento de indemnización conforme a ley peruana. Bajo esta fórmula, creemos que difícilmente la indemnización que se pague cumpla con el objetivo señalado.

Se sugiere:

- Eliminar la correspondencia entre el monto de la(s) garantía(s) vigente(s) y el monto de indemnización a pagar.
- Establecer frente a la caducidad por responsabilidad del concedente se pague por concepto de indemnización el monto o la suma de los montos de las garantías vigentes,

Comentario N° 78.

Cláusula 16.10. iii)

Reconocimiento de inversiones en la fórmula de Caducidad

Entendemos que debe reconocerse las inversiones en general más allá del concepto Inversiones Obligatorias. Esto afectaría a mayores inversiones que puedan producirse más allá de lo estrictamente marcado como Inversiones Obligatorias y que sea remunerado como RPD.

Asimismo, consideramos que sería coherente dar un tratamiento en la fórmula a las Inversiones Adicionales como concepto definido, las cuáles se especifica que se remuneran como mayor



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO "FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA" (NUEVA CONVOCATORIA)

RPMO, pero no queda definido que el importe de esas inversiones suba a fórmula de Caducidad si son financiadas por el Concesionario.

Se sugiere:

Sustituir el término "Inversiones Obligatorias" por "inversiones". Introducir un bullet adicional para regular que en el caso en el que se produzcan Inversiones Adicionales, si son remuneradas como mayor RPMO, o incluso como RPD, se reconocen en el monto del Pago por Caducidad.

Comentario N° 79.

Cláusula 17.1

Suspensión de Obligaciones

Agradeceremos se evalúe el reconocimiento de los costos que se generen por la suspensión de obligaciones generada sin culpa del Concesionario, como una excepción a la regla del contrato.

Comentario N° 80.

Cláusula 17.7

Procedimiento para la declaración de suspensión

Sugerimos eliminar esta cláusula pues resulta contradictoria con lo señalado en la cláusula 17.3, pues en la primera se habla de siete días hábiles para informar de un evento de Fuerza Mayor y en la última se habla de 24 horas para informar el mismo evento. La existencia de las dos cláusulas genera confusión.

Comentario N° 81.

Silencio Negativo Contractual

A lo largo del contrato de concesión, se ha establecido que en caso el Concedente no se pronuncie en el plazo establecido, el Concesionario debe interpretar su silencio como la NO aceptación del requerimiento.

Se sugiere:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO "FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA" (NUEVA CONVOCATORIA)

El Concedente siempre se pronuncie sobre los requerimientos o solicitudes del Concesionario y no se limite al silencio negativo contractual. En todo caso, es posible que el Concedente pueda ampliar el plazo para emitir una respuesta.

Comentario N° 82.

Sección I: Antecedentes, definiciones y base legal

En el presupuesto del Proyecto Integral indica como monto referial US\$ 326,297,904.40, sin embargo, en la promoción del proyecto aparece como Capex Total US\$ 348,042,272, considerando el cambio de alcance en el contrato con la incorporación del Túnel Cuenca, solicitamos se confirme el nuevo Capex del proyecto.

Comentario N° 83.

Sección I: Antecedentes, definiciones y base legal

El valor de inversión de la Alternativa de Túnel en Cuenca, según expediente compartido por Sala de Datos mediante Circular No.15 es US\$ 10,762,417.71, este monto no se encuentra incluido dentro del monto referencial del proyecto para el Contrato de Concesión versión Diciembre 2023.

Comentario N° 84.

Sección I: Antecedentes, definiciones y base legal

En el expediente de la Alternativa de Túnel en Cuenca; compartido por Sala de Datos mediante Circular No. 15; no considera en la formulación del presupuesto de inversión las partidas de Suministro y colocación de rieles, Durmientes, Balasto y Señalización. Se solicita aclarar el Valor de Inversión de los componentes mencionados tomando en cuenta la longitud total del Túnel o en su defecto el Costo del Proyecto Integral del Túnel Cuenca.

Comentario N° 85.

Presupuesto túnel Cuenca - Circular N°15



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección Especial de
Proyectos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO "FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA" (NUEVA CONVOCATORIA)

El costo del túnel entre los PK 57+443 y 58+610 indicado en la circular No.15 es de US\$ 10,762,417.71, ese costo corresponde al costo directo, se solicita adicionar los gastos generales y utilidad para los trabajos indicados.

Comentario N° 86.

Se solicita indicar la experiencia del asesor técnico.

Comentario N° 87.

Se solicita indicar en que parte del presupuesto se ha considerado el costo del asesor técnico.

Comentario N° 88.

Se solicita indicar la experiencia del asesor independiente en seguridad.

Comentario N° 89.

Se solicita indicar el costo del asesor independiente en seguridad.

Comentario N° 90.

Presupuesto túnel Cuenca - Circular N°15

Confirmar que la ventilación y el sistema contra incendio no forma parte de la construcción del túnel ubicado entre los PK 57+443 y PK 58+610

Comentario N° 91.

Presupuesto túnel Cuenca - Circular N°15

Se solicita indicar cuales son las especificaciones técnicas del túnel del PK 57+443 a PK 58+610



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO "FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA" (NUEVA CONVOCATORIA)

Comentario N° 92.

Apéndice 3

¿Se incluirá el ajuste a dos decimales al IPC, CPI y TC en el primer reajuste del RPMO?

Comentario N° 93.

Se solicita ampliar el plazo para emitir mayores consultas al Contrato, ya que el contrato fue publicado fuera de plazo y algunos proveedores aún no emiten sus comentarios al Contrato.

Comentario N° 94.

El equipamiento ferroviario está en mal estado, agradecemos confirmar cuál es la partida del Capex que incluye la puesta a punto de estos equipos y el valor referencial.

Comentario N° 95.

Dado que algunos de los bienes de la CONCESION son declarados patrimonio y en la visita realizada se ha evidenciado el deterioro y mal estado de la infraestructura, por ejemplo, las oficinas de Huancayo. Confirmar si es factible demoler y construir nuevamente o es necesario hacer una restauración. Agradecemos confirmar si el presupuesto referencial considera infraestructura nueva o restaurada.

Comentario N° 96.

El MTC debe culminar a la Toma de Posesión el saneamiento físico legal del 100% de las áreas requeridas para el proyecto.

Comentario N° 97.

Para la instalación de muros jersey del km 0+200 al km 12+000 se requiere saber si el MTC ha llevado a cabo talleres de sensibilización social con los vecinos dado que estos muros constituirán un efecto barrero en la ciudad.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO "FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA" (NUEVA CONVOCATORIA)

Comentario N° 98.

¿Como sería el tratamiento en el contrato o niveles de servicio de las invasiones del derecho de vía que actualmente existe y que no estén liberadas al momento de la entrega de bienes al CONCESIONARIO??

Comentario N° 99.

Agradecemos confirmar el tratamiento del pago por Kms garantizados en caso exista un evento de riesgo geológico, ya que según la magnitud del evento la vía puede verse afectada y reducir la cantidad de Kms recorridos por un tiempo determinado. Confirmar que el pago de Kms garantizados al CONCESIONARIO no se verá afectado por una causa de fuerza mayor y/o evento geológico.

Comentario N° 100.

Que ocurre si en la toma de posesión y/o cuando se están ejecutando las obras se evidencia que existe otro sector crítico. Cómo sería el procedimiento para el reconocimiento de dichas obras.

Comentario N° 101.

Cláusula 1.20 (Definiciones, entre otras cláusulas)

En el contrato de concesión se menciona un acta de mantenimiento inicial, se entiende que ya no hay mantenimiento inicial ya que las obras se pueden hacer en paralelo en el tramo 1 y 2, ¿Confirmar a que se refiere con el mantenimiento inicial?

Comentario N° 102.

Cláusula 1.20 (Inversiones adicionales)

En la pág. 31 de inversiones adicionales hace referencia al literal b) de la Cláusula 6.44 del Contrato. Se solicita aclarar este punto dado que en el Contrato en la cláusula 6.44 no hay ningún literal.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO "FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA" (NUEVA CONVOCATORIA)

Comentario N° 103.

Cláusula 5.34

Con respecto a la obligación de reponer o sustituir los bienes Históricos o Monumentales, por favor especificar el presupuesto referencia para estas obras

Comentario N° 104.

Cláusula 7.31 y Cláusula 7.37 - Cláusula 15.21

Confirmar si el costo de la supervisión del clausula 7.31 está incluida dentro del aporte por regulación expresado en la Clausula 15.21

Comentario N° 105.

Sección XI: Garantías

¿Podrían comentarnos si existe algún hito que explique porque se separa la garantía de fiel cumplimiento durante el periodo de operación (clausula 11.5.iii) en tres partes? Confirmar los montos de las garantías de fiel cumplimiento de los ítems (i), (ii), (iii).

Comentario N° 106.

Sección XI: Garantías

Normalmente la garantía de Buena Ejecución tiene un periodo de 6 hasta 24 meses al término del contrato al 50% del Fiel Cumplimiento. Se propone 12 meses (en vez de 24) y sin reducción de importe.

Comentario N° 107.

Sección XII, régimen de seguros y responsabilidad del concesionario, 12.5.1., b), pág. 158

En el párrafo se indica " Los daños y perjuicios a la propiedad de terceros, así como los daños ambientales que emanen de las operaciones que realice el asegurado, por el monto mínimo determinado en el estudio de riesgos. Con relación a los daños producidos por el incumplimiento

Página 38 de 47



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO "FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA" (NUEVA CONVOCATORIA)

de las medidas de post cierre y remediación de pasivos ambientales ...", se solicita excluir daños ambientales, así como remediación de pasivos ambientales y colocar en su reemplazo polución accidental.

Comentario N° 108.

Sección XII, régimen de seguros y responsabilidad del concesionario, 12.5.2.

En el ítem 12.5.2 se menciona "que en la cobertura de responsabilidad Civil "E y F" la misma que deberá amparar los daños directos, indirectos y consecuenciales ", se solicita indicar que el seguro CAR solo cubre daños directos y no se cubren los daños indirectos ni los consecuenciales.

Comentario N° 109.

Sección XII, régimen de seguros y responsabilidad del concesionario, 12.5.3.

En uno de los párrafos del inciso 12.5.3. " las coberturas serán cuando menos las siguientes: daños parciales o totales provocados por agua, terremoto y otros fenómenos de la naturaleza, incendio, exposición, terrorismo, vandalismo, conmoción civil, robo, hurto y apropiación ilícita". Se debe excluir el hurto y apropiación ilícita debido a que la cobertura de robo ya lo cubre.

Comentario N° 110.

Sección XII, régimen de seguros y responsabilidad del concesionario, 12.5.3.

En uno de los párrafos del inciso 12.5.3. " EL CONCEDENTE suspenderá la obligación del CONCESIONARIO de contratar y mantener vigente la póliza que cubra daños a los bienes de la concesión únicamente respecto de actos de terrorismo y /o guerra exterior. Se solicita excluir guerra exterior ya que la probabilidad es mínima.

Comentario N° 111.

Sección XII, régimen de seguros y responsabilidad del concesionario, 12.5.6.

En el ítem 12.5.6 se indica " Las pérdidas y daños no cubiertas por las pólizas de seguros descritas en la presente sección, o por falta de cobertura, así como el saldo no cubierto con el seguro



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO "FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA" (NUEVA CONVOCATORIA)

contratado, en caso el siniestro supere la suma asegurada, estarán a cargo del CONCESIONARIO, quien será el único responsable ante el CONCEDENTE por cualquier pérdida o daño ocasionado con excepción de los casos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito u otros eventos que conforme al estudio de riesgo se refiere a la cláusula 12.2 de la presente sección, no resultan asegurables. El regulador determinará en decisión inimpugnable la ausencia de coberturas". Se solicita que la contratación de coberturas está basada en el informe de riesgos que realiza el CONCESIONARIO y no en la decisión del regulador.

Comentario N° 112.

Cláusula 12.5.3

Por favor se solicita la valorización estimada sobre los Bienes Históricos o Monumentales, a fin de la determinación de los seguros solicitados en dicha cláusula.

Comentario N° 113.

Sección XIII: Consideraciones ambientales.

Se solicita el tiempo de aprobación del estudio de impacto ambiental. Por otro lado, indicar el tiempo de revisión del documento.

Comentario N° 114.

Clases de pólizas de seguros

En el seguro de responsabilidad civil, Contractual, Extra-Contractual, Patronal, confirmar si el estudio de riesgos determinará la suma asegurada de responsabilidad civil.

Comentario N° 115.

Supervisión de las inversiones e intervenciones obligatorias

Confirmar que los costos de (US\$ 7, 416, 619,00) derivados de las actividades de supervisión que incurra el REGULADOR estarán a cargo del CONCEDENTE. Y el CONCESIONARIO no tendrá



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO "FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA" (NUEVA CONVOCATORIA)

que incluirlo en su propuesta económica. En caso tenga que incluirlo confirmar que el monto está fijo y no tiene indexación en el tiempo.

Comentario N° 116.

Asesor independiente en seguridad

Se solicita indicar el tiempo y perfil del asesor independiente en seguridad en temas de auditoría y certificación de seguridad progresiva por tramos para considerarlo en los costos.

Comentario N° 117.

Apéndice 3, Sección 2.1.1

Respecto al peso del Diesel de la versión del contrato de concesión julio 2023 refiere un valor de 16.36%, sin embargo, en la versión del contrato septiembre 2023, este valor no es asignado en el contrato; se solicita indicar el peso de esta variable ya que si este no varía no genera reajuste de RPMO de la manera correcta. Históricamente el precio del Diesel no ha tenido mayor variación, si a ello se le suma que tienen mayor peso la mano de obra y los costos de mantenimiento, la fórmula de reajuste no estaría reflejando los ajustes de costos reales.

Comentario N° 118.

Apéndice 3, Sección 2.1.3 pág. 208

En la liquidación, la porción variable tiene un denominador equivalente al número de recorridos teórico. Se solicita que este denominador deba variar anualmente en función del estimado cada año de recorridos máximos basado en el estudio de demanda y no en el teórico.

Comentario N° 119.

Apéndice 3, Sección 2.1.1

En la cláusula 2.1.1.a del Apéndice 3 se comenta la fórmula para el "primer reajuste anual" del RPMO, sin embargo, no se deja claro si esta será la fórmula de reajuste para cada año. Adicionalmente, en la cláusula 2.1.1.d se presenta una nueva fórmula de ajuste para el inicio de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO "FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA" (NUEVA CONVOCATORIA)

la etapa integral. Requerimos mayor claridad para entender que formula utilizar en el primer ajuste y en los ajustes subsecuentes.

Comentario N° 120.

Anexo 7 Acápito 3.12

El Concesionario, debe asegurar tiempos de respuesta menores o iguales a 10 segundos, para todas las operaciones críticas. SOLICITAMOS sea eliminada este ítem del contrato

Comentario N° 121.

Anexo 7 Acápito .5.3

El Concesionario deberá disponer un teléfono público de información y atención al usuario. Solicitamos confirmar si la información de servicios, horarios y tarifas se podría atender por otros medios de atención, como por ejemplo paneles, etc.

Comentario N° 122.

Anexo 7. Acápito 6.1

Menciona que: "los avisos e información se realizará en idioma castellano, quechua e inglés, cuando corresponda". Por favor detallar a que se refiere "cuando corresponda" y solicitamos que se aclare que en todos los casos deberá quedar con los 3 idiomas

Comentario N° 123.

Anexo 8 Apéndice 7

Dentro de los 24 meses contados desde la Fecha de Cierre, el Concedente debe cumplir con el Saneamiento Físico Legal de ciertas áreas previstas en el Apéndice 7 del Anexo 8; estas actividades pueden ser encargadas al Concesionario dentro de 6 meses contados desde la Fecha de Cierre. Independientemente de estas gestiones, se establece que el Concesionario no podrá negarse a la Toma de Posesión del Tramo si es que existen cargas y/o gravámenes sobre los Bienes de la Concesión y/o si no se ha culminado con las gestiones del Saneamiento Físico Legal



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO "FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA" (NUEVA CONVOCATORIA)

del Área de la Concesión o de los Tramos que correspondan, siempre que dicha situación no impida la ejecución de las Inversiones e Intervenciones Obligatorias según el Cronograma. Esta disposición representa un riesgo ya que limita la posibilidad de oponerse a la recepción de Bienes de la Concesión y del área que no cumpla con las obligaciones del Concedente (si bien se establece que dicha prohibición de oposición solo aplica cuando las observaciones no impidan la ejecución de los trabajos constructivos, ello deja abierta la posibilidad de que se generen controversias con el Concedente de cuándo se está ante un supuesto que impide la ejecución de los trabajos, y así, se retrasen los trabajos – existen penalidades de hasta 2 UIT por día (S/ 9,900) por el atraso en el inicio de la ejecución de Obras y/o Intervenciones en Mantenimiento Inicial).

Comentario N° 124.

9.2 Determinación de puntajes de la propuesta económica

Confirmar los montos máximos y mínimos para el PAMII, RPD, RPMO Y PMR.

Comentario N° 125.

Cláusula 9.2 y Anexo 7 de las Bases

Por favor confirmar las ponderaciones para el cada uno de los componentes de Cofinanciamiento que serán parte de la fórmula de Oferta Económica del concurso

Comentario N° 126.

Apéndice 3, Clausulas 1.1 y 1.2

¿Se va a considerar un factor de ajuste para el PAMII y RMR?

Comentario N° 127.

Anexo 7: Cláusula 7.7.5

¿Confirmar si El Concesionario deberá considerar seguridad privada y cámaras de vigilancia en los paraderos al igual que en las estaciones y patio taller?



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO "FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA" (NUEVA CONVOCATORIA)

Comentario N° 128.

Anexo 7: Cláusula 7.9.1

El servicio ferroviario a nivel, sin barreras de protección y operado bajo las condiciones del FHH, es muy probable que la disponibilidad se vea interrumpida. Sugerimos evaluar el % de índice de disponibilidad bajos las condiciones de un proyecto como el FHH.

Comentario N° 129.

Anexo 7: Cláusula 7.9.2

El servicio ferroviario a nivel, sin barreras de protección y operado bajo las condiciones del FHH, es muy probable que la Regularidad se vea afectada, personas en la vía, animales, vehículos, derrumbes, etc. Sugerimos evaluar el % de índice de regularidad bajos las condiciones de un proyecto como el FHH y que sea un objetivo alcanzable.

Comentario N° 130.

Hitos de provisión de material rodante adquirido

El material rodante se paga en dos hitos (por avance y por fin de provisión de material rodante). Con la finalidad de reducir los costos financieros se solicita agregar otros hitos como: Hito por pruebas en fábrica (FAT) y otro por la llegada a obra de material rodante.

Comentario N° 131.

Especificaciones técnicas

Favor enviar presupuesto detallado de las obras de estabilización adicionales.

Comentario N° 132.

Especificaciones técnicas

Favor confirmar que las ingeniería y obras para la estabilización en el sector de Cuenca están fuera del alcance de este contrato. En caso negativo, favor indicar como se pagará la ingeniería y la obra de esta estabilización, así como los plazos previstos para cada una de las dos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO "FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA" (NUEVA CONVOCATORIA)

Comentario N° 133.

Especificaciones técnicas

Favor indicar si se debe tomar en cuenta la preservación de alguna estructura o mobiliario dentro de las estaciones, paraderos, puentes, etc., ya sea por su valor histórico, social u otra razón. E indicar el valor referencial de estas obras

Comentario N° 134.

Especificaciones Técnicas

Favor indicar que se tiene previsto respecto al uso de barreras permanentes para evitar accidentes personales o animales a lo largo de la vía y en zonas urbanas

Comentario N° 135.

Emergencias

Ante un desfase entre la fecha de ejecución de las medidas de recuperación de la transitabilidad y la fecha de reconocimiento de los recursos (valorización aprobada) ¿Cuál será el método de reajuste de las tarifas/precios de los recursos?

Comentario N° 136.

Anexo 6. A.8. SUPERESTRUCTURA DE LA VÍA FÉRREA

Respecto a la sección típica de la vía principal, en la mayoría de los tramos no será posible la inserción de la sección típica de base de plataforma de 5.10 m con una capa de balasto debajo del durmiente de 30 cm. Considerando que en determinados tramos la sección es muy estrecha, se consulta si el drenaje longitudinal puede hacerse con drenes franceses y si este tipo de soluciones ha sido considerado en el presupuesto de CAPEX del proyecto.

Comentario N° 137.

Anexo 6. 669.A DESARME DE VÍA - RILES Y ACCESORIOS



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO "FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCVELICA" (NUEVA CONVOCATORIA)

Respecto al desarme de la vía - retiro de rieles y accesorios. Se consulta si los rieles de 70 lbs, 75 lbs y otros que no se van a reutilizar, podrán ser utilizados para reemplazar las rejas metálicas consideradas para evitar la intrusión de personas a la vía en Mariscal Cáceres, Acoria, Huancavelica y para otros fines constructivos que considere el Concesionario.

Comentario N° 138.

Anexo 6. 1500.A DESARME DE VÍA - RETIRO DE BALASTO

Referente al retiro de balasto de la vía existente y el acopio en zonas localizadas junto al trazado. Se consulta, aceptación de no retiro de la plataforma conformada por balasto, debido que es un material consolidado y debe ser parte conformante del sub-balasto. En zonas que exista vegetación y material conglomerado (desmonte de tierra) se liberará hasta el nivel de la capa de balasto existente y se procederá a la compactación correspondiente acorde a lo especificado como material de sub-balasto. En los tramos próximos a puentes y túneles, así como en todo su desarrollo, si se plantea retirar hasta los niveles que corresponda instalar la sección típica acordada.

Comentario N° 139.

Anexo 6. 1500.B TRATAMIENTO Y CLASIFICACIÓN DE BALASTO

Respecto al tratamiento y clasificación de balasto retirado de la vía existente, mediante cribado, limpieza y clasificación, para su aprovechamiento como sub-balasto de la vía. Se consulta, al no ser retirado el balasto y ser parte conformante como sub-balasto, considerar esta partida solo en los sectores próximos a puentes y túneles, así como en toda su longitud de desarrollo.

Comentario N° 140.

Anexo 6. 1502.A SUMINISTRO DE DURMIENTE DE CONCRETO

Confirmar si las sujeciones elásticas (tipo Vossloh W14 con clip SKL-14 o similar) que es parte conformante del suministro con el durmiente de concreto, cumple según la calibración que corresponda, con otorgar el debido sobrancho necesario que se requiere en las curvas, no siendo necesario tener durmientes previamente fabricados con sobrancho.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO "FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA" (NUEVA CONVOCATORIA)

Comentario N° 141.

En varias partes del Contrato se indica la existencia de un nuevo componente que se denomina Túnel de Cuenca, pero en las definiciones del Presupuesto de Inversión y del Presupuesto del proyecto Integral, aún se mantienen los montos anteriores de la Tercera Revisión del contrato. Se solicita actualizar estos montos considerando el Presupuesto del Túnel de Cuenca.

Comentario N° 142.

Se solicita enviar el presupuesto desgregado que sustente los montos del Presupuesto de Inversión y del Presupuesto del proyecto Integral actualizados.

Comentario N° 143.

Se solicita agregar las Especificaciones técnicas y lista de cantidades del Túnel de Cuenca como un Apéndice 3 del Anexo 6, de la misma manera que se agregaron anteriormente los alcances de las Obras de los 14 Sectores en el Apéndice 2 y del Mantenimiento Inicial en el Anexo 6A).

Comentario N° 144.

En las Observaciones a la Tercera Revisión del Contrato se indicó que en el ítem 6.2 Tramos para la Ejecución de Obras del Anexo 6 Especificaciones Técnicas Básicas de Obra, se indicaba que la ejecución de Obras obligatoriamente deberá contemplar dos (2) tramos, que serán ejecutados respetando el siguiente orden de prelación: primero el Tramo 1 y luego el Tramo 2. Al respecto se indica que el párrafo no ha sufrido variación por lo que se asume que los tramos deben ser ejecutados uno detrás de otro y no en forma paralela. Al respecto se solicita corregir el párrafo indicando que los tramos podrán ser ejecutados en forma paralela y que el ferrocarril existente no estará en funcionamiento cuando se inicien las obras en ambos tramos.

Atentamente,

LUIS DEL CARPIO CASTRO
Director de Proyecto (e)
PROINVERSIÓN